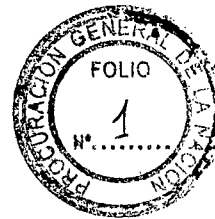


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 76/26

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026.

VISTO

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso n° 133 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN 48/25 para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías 6 y 7).

Y CONSIDERANDO QUE

1.- Jurados sorteados

Conforme la resolución que aprobó el sorteo de las/os integrantes del Tribunal Evaluador, resultaron desinsaculados en calidad de vocales magistrada/os titulares, los señores Fiscales Generales doctores Dante Marcelo Vega, Alberto Adrián María Gentili, la señora Fiscal doctora María Paula Asaro y, como vocal jurista invitada, la señora profesora doctora Ivana Verónica Bloch, de la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo, fueron seleccionadas/os en calidad de vocales magistradas/os suplentes, en primer y segundo lugar, las señoras Fiscales doctoras María Andrea Garmendia Orueta y María Luz Castany, en tercer lugar el señor Fiscal General doctor José Ignacio Candioti, en cuarto, quinto, sexto y séptimo lugar las señoras Fiscales Generales doctoras Susana Marta Pernas, Mary Beloff, Vivian Andrea Barbosa y Cecilia Alida Indiana Garzón y, en octavo lugar el señor Fiscal General doctor Oscar Fernando Arrigo. Además, como vocales juristas invitadas suplentes, las doctoras Rosana Alicia Locascio y Angela Rosalía Mora, ambas profesoras de la Universidad de Buenos Aires, en ese orden.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

Luego de ser notificada la resolución referida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificado por las Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), el señor Fiscal General doctor Alberto Adrián María Gentili se excusó para intervenir como jurado argumentando que integra, junto a la concursante Silvia Carina Jaime y desde hace varios años, la

Comisión Directiva de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación, manteniendo un vínculo y trato con ella derivado de las actividades propias de la entidad.

La señora Fiscal doctora María Paula Asaro se excusó por encontrarse inscripta la concursante Mariela Cintia Hermida, quien actualmente se desempeña en la fiscalía a su cargo como Secretaria y con funciones de Auxiliar Fiscal. Por su parte, la nombrada Hermida recusó a la citada magistrada por la misma causal.

A su turno, la doctora Ivana Verónica Bloch se excusó para intervenir en este proceso invocando un vínculo de amistad con las concursantes Yamila Vanesa Rodríguez y Daniela Patricia Sodini, caracterizado por un trato familiar y frecuente. Asimismo, las concursantes nombradas recusaron a la citada jurista invitada por el mismo motivo.

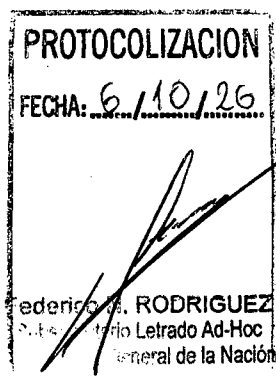
Además, la doctora Bloch puso en conocimiento que tanto el concursante Eduardo Enrique Rosende como la concursante Mónica Beatriz Stornelli se desempeñan, respectivamente, como Fiscal Subrogante y Auxiliar Fiscal en la fiscalía que actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 4, del que forma parte como magistrada.

A su vez, la señora Fiscal doctora María Andrea Garmendia Orueta se excusó por encontrarse inscripto Joaquín Ignacio Álvarez, quien integró hasta el 13 de abril de 2025 algunos equipos de trabajo bajo su dirección, en la Procuraduría de Investigaciones Administrativas. El nombrado Álvarez recusó a la citada magistrada invocando la misma circunstancia.

Asimismo, la doctora Garmendia Orueta señaló que, si bien el concursante Esteban Luis Venditti presta actualmente funciones en esa Procuraduría, se desempeña en otras áreas, sin la intervención de su parte.

La señora Fiscal doctora María Luz Castany, más allá de mencionar amistad con algunas/os participantes, finalmente se excusó por encontrarse inscripto el concursante Luis Marcos Almada, quien trabaja en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional n° 30, interinamente a su cargo. Por ese mismo motivo, también el postulante Almada la recusó.

Por otro lado, el concursante Jorge Tomás Moeremans recusó a la señora Fiscal General doctora Mary Beloff por haberse desempeñado, desde el 5 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto del corriente año, en la Fiscalía General de Política



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, a cargo de la señora magistrada.

Del mismo modo, el concursante Ezequiel Norberto Juan Goldes informó que desde el 21 de agosto de 2025 se desempeña en la cátedra de la doctora Beloff, siendo además docente en una comisión a su cargo.

Finalmente, el señor Fiscal General doctor Oscar Fernando Arrigo se excusó argumentando que los concursantes Gustavo Javier Révora, Juan Cruz Ohet y Jorge Tomás Moeremans se desempeñan actualmente en la Sede Fiscal Descentralizada de San Carlos de Bariloche, a su cargo. A su vez, los nombrados Ohet, Révora y Moeremans recusaron al magistrado por la misma causal.

3.- Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento aplicable, corresponde al suscripto resolver las excusaciones y recusaciones presentadas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que resulten sorteadas/os para integrar el tribunal como titulares y suplentes, deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En particular, deberán hacerlo en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, la reglamentación aplicable establece, en el artículo 31, que las personas inscriptas han de recusar a las/os integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que las/os que omitan hacerlo, podrán ser excluidas/os del concurso, conforme lo dispuesto en su artículo 19.

Tal como ha sostenido esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación respecto de las/os magistradas/os, en este tipo de procesos, deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido, cabe recordar que, a partir de las Resoluciones PGN 158/05, 159/05 y 10/10, se ha sostenido que, ante la naturaleza de estos procesos de selección y la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo -según lo establecido en la Ley 24946 y ahora en la Ley 27148-, la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando exista una causal

suficiente, fundada en una norma y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona magistrada desinsaculada a intervenir.

Finalmente, cabe destacar que, con relación a las/os vocales juristas invitadas/os, rige el criterio histórico según el cual las causales invocadas deben ser evaluadas bajo un estándar amplio, en atención a las características especiales de su participación.

4.- Análisis de las presentaciones

En cuanto a la excusación del señor Fiscal General doctor Alberto Adrián María Gentili, no se hará lugar a la misma, pues la interacción invocada no resulta suficiente para tener por configurada la causal prevista en el artículo 17, inciso 9º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El hecho de integrar una misma asociación y mantener en ese ámbito un trato asiduo y cotidiano, no permite tener por acreditada, por sí, la existencia de una relación de amistad caracterizada por una gran familiaridad o frecuencia en el trato en los términos que justifique su apartamiento.

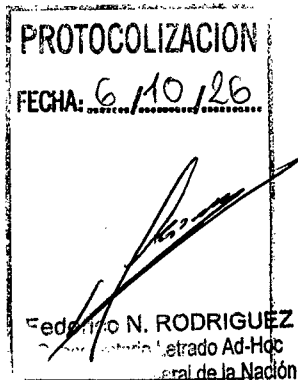
Por otro lado, corresponde hacer lugar a los planteos efectuados tanto por la señora Fiscal doctora María Paula Asaro, como así también por la concursante Mariela Cintia Hermida, en virtud de desempeñarse esta última en la fiscalía donde la magistrada es titular.

A su vez, se hará lugar a la excusación de la doctora Ivana Verónica Bloch, en su condición de vocal jurista invitada titular y a las recusaciones de las concursantes Yamila Vanesa Rodríguez y Daniela Patricia Sodini, por cuanto rige respecto de ella el criterio histórico según el cual las causales invocadas deben ser evaluadas bajo un estándar amplio.

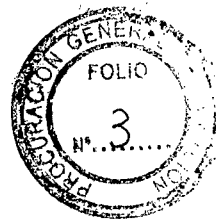
Asimismo se torna abstracto analizar la cuestión planteada con respecto a la concursante Mónica Beatriz Stornelli y al concursante Eduardo Enrique Rosende.

Respecto a las/os magistradas/os suplentes, no corresponde hacer lugar a la excusación de la señora Fiscal doctora María Andrea Garmendia Orueta, ni a la recusación formulada a su respecto por el concursante Joaquín Ignacio Álvarez, atento a la particular estructura organizacional de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

Sobre este aspecto, debe señalarse que ya es criterio histórico de esta Procuración General considerar que la causal invocada, no abarca a aquellas relaciones establecidas al ámbito funcional que puedan existir entre las/os fiscales miembros de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



los jurados y las/os distinta/os funcionarias/os y/o empleadas/os del Ministerio Público Fiscal, en tanto no revistan carácter permanente, no se extiendan durante un período razonable ni comprendan una parte sustancial del espectro laboral, sino que se limitan a vinculaciones contingentes, ocasionales o accidentales, o bien se encuentren determinadas por una tarea específica. En ese sentido, se han resuelto planteos similares vinculados a la citada magistrada en el marco de los Concursos nros. 126 y 127 (v. Res. PGN 16/21 y 15/21, respectivamente).

En lo atinente a la excusación de la señora Fiscal doctora María Luz Castany y a la recusación deducida a su respecto por el concursante Luis Marcos Almada, cabe señalar que tal circunstancia justifica apartarla como suplente del jurado.

Con igual criterio se resolverá la recusación del concursante Jorge Tomás Moeremans, quien trabajó hasta el 31 de agosto del corriente año en la fiscalía general a cargo de la doctora Mary Beloff. En consecuencia, deviene abstracto darle tratamiento a lo invocado por el postulante Ezequiel Norberto Juan Goldes.

Por otro lado, se resolverá favorablemente la excusación del señor Fiscal General doctor Oscar Fernando Arrigo y las recusaciones deducidas a su respecto por los concursantes Gustavo Javier Révora, Juan Cruz Ohet y Jorge Tomás Moeremans, toda vez que estos últimos se desempeñan laboralmente, en la actualidad, bajo su órbita directa de actuación.

A los efectos de dar cumplimiento a la debida conformación del Tribunal Evaluador, por aplicación del artículo 33 del referido reglamento y según las exigencias de su artículo 7, en particular y para este caso, garantizar la presencia en el tribunal de al menos (1) una magistrada mujer -cfr. párrafo 7º-, con vocales magistradas/os de por los menos tres jurisdicciones diferentes -cfr. párrafo 4º- y con las jerarquías que se requieran mantener atento al cargo a concursar -cfr. párrafo 5º- corresponde designar en reemplazo de la doctora María Paula Asaro, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, jurisdicción Capital Federal, a la doctora María Andrea Garmendia Orueta, Fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, jurisdicción Capital Federal, primera magistrada suplente que por orden de sustitución cumple con la totalidad de los requisitos señalados precedentemente.

Por otro lado, corresponde designar en reemplazo de la jurista doctora Ivana Verónica Bloch, a la doctora Rosana Alicia Locascio, conforme el orden de sustitución, quien además, ha aceptado expresamente tal invitación.

Sin perjuicio de proseguir con este proceso de selección, al encontrarse conformado íntegramente el tribunal, pero no contando con vocales magistradas suplentes con el cargo previsto en los incisos “e” o “f” del artículo 44 de la Ley 27148, se dispondrá la realización coetánea de un nuevo sorteo público para subsanar tal situación y que, ante la eventual necesidad de reemplazo de la persona que cubre esa representación, permita garantizar su rápida sustitución, sin interrumpir el trámite.

En razón de lo expuesto, de acuerdo a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N., aprobado por Resolución PGN 1457/17 y modificado por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22,

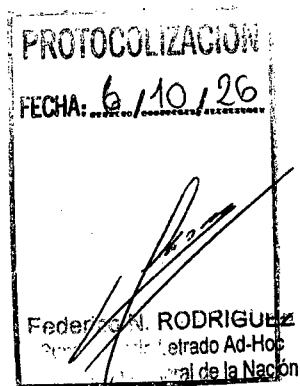
RESUELVO

I. NO HACER LUGAR a la excusación del doctor Alberto Adrián María GENTILI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, jurisdicción San Martín y, en consecuencia, **MANTENER** su designación como vocal magistrado titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N..

II. NO HACER LUGAR a la excusación de la doctora María Andrea GARMENDIA ORUETA, Fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, jurisdicción Capital Federal y a la recusación formulada a su respecto por el concursante Joaquín Ignacio ÁLVAREZ y, en consecuencia, **MANTENER** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N..

III. HACER LUGAR a la excusación de la doctora María Paula ASARO, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, jurisdicción Capital Federal y a la recusación articulada a su respecto por la concursante Mariela Cintia HERMIDA, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo a la doctora María Andrea GARMENDIA ORUETA, Fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, jurisdicción Capital Federal.

IV. HACER LUGAR a la excusación de la doctora Ivana Verónica BLOCH, profesora de la asignatura “Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires y a las recusaciones formuladas a su respecto por las concursantes Yamila Vanesa RODRÍGUEZ y Daniela Patricia SODINI, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal jurista invitada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo a la doctora Rosana Alicia LOCASCIO, profesora de la asignatura “Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de Buenos Aires.

V. HACER LUGAR a la excusación de la doctora María Luz CASTANY, Fiscal de la Procuración General de la Nación e interinamente a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional n° 30, jurisdicción Capital Federal y a la recusación efectuada a su respecto por el concursante Luis Marcos ALMADA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N..

VI. HACER LUGAR a la recusación del concursante Jorge Tomás MOEREMANS con respecto a la doctora Mary BELOFF, Fiscal General de la Procuración General de la Nación, Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, jurisdicción Capital Federal y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N..

VII. HACER LUGAR a la excusación del doctor Oscar Fernando ARRIGO, Fiscal General actualmente con funciones de coordinación del Distrito General Roca e interinamente a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada de San Carlos de Bariloche, jurisdicción General Roca y a las recusaciones deducidas a su respecto por los concursantes Gustavo Javier RÉVORA, Juan Cruz OHET y Jorge Tomás MOEREMANS y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N..

VIII. DISPONER que, en consecuencia, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 133 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Integrantes titulares:

Presidente: doctor Eduardo Ezequiel CASAL, Procurador General de la Nación interino.

Vocal magistrado: doctor Dante Marcelo VEGA, Fiscal General actualmente con funciones de Fiscal Revisor del Distrito Mendoza, jurisdicción Mendoza.

Vocal magistrado: doctor Alberto Adrián María GENTILI, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, jurisdicción San Martín.

Vocal magistrada: doctora María Andrea GARMENDIA ORUETA, Fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, jurisdicción Capital Federal.

Vocal Jurista invitada: doctora Rosana Alicia LOCASCIO, profesora de la asignatura “Derecho Penal y Procesal Penal” en la Universidad de Buenos Aires.

Integrantes suplentes:

Vocal magistrado 1º: doctor José Ignacio CANDIOTI, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Jurisdicción Paraná.

Vocal magistrada 2ª: doctora Susana Marta PERNAS, Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores, jurisdicción Capital Federal.

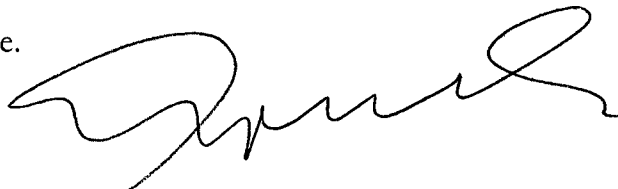
Vocal magistrada 3ª: doctora Vivian Andrea BARBOSA, Fiscal General actualmente con funciones de coordinación del Distrito Misiones, jurisdicción Posadas.

Vocal magistrada 4ª: doctora Cecilia Alida Indiana GARZÓN, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, jurisdicción Tucumán.

Vocal Jurista invitada: doctora Angela Rosalía MORA, profesora de la asignatura “Derecho Constitucional” en la Universidad de Buenos Aires.

IX. ENCOMENDAR a la Secretaría de Concursos la celebración de un nuevo sorteo público, sin perjuicio de la prosecución del trámite del presente, a los fines de la elección de tres (3) vocales magistradas suplentes con el cargo estipulado en los incisos “e” o “f” del artículo 44 de la Ley 27148, debiendo publicarse con la suficiente antelación, el lugar y fecha que se fije para su realización.

X. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso n° 133 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino